

RESOLUCIÓN DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA ESCOLAR DE CONSUMO DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LECHE PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/2025.

El RD 511/2017, de 22 de mayo, modificado por el RD 77/2019, de 22 de febrero y por el RD 110/2022, de 8 de febrero, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el Programa Escolar de Consumo de Frutas, Hortalizas y Leche y sus Medidas de Acompañamiento, tiene por objeto establecer la normativa básica aplicable a dicho Programa de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios, y el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.

Tras la entrada en vigor del citado Real Decreto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40, de la Comisión de 3 de noviembre de 2016, el 15 de julio de 2017 se aprobó, por la Dirección General de la Industria Alimentaria, la Estrategia Española para la aplicación del Programa Escolar de Frutas, Hortalizas y Leche desde el curso escolar 2017/2018, y en la actualidad se está preparando la correspondiente al periodo 2024/2029 cuyos fondos han sido asignados por la UE mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2023/106, de la Comisión, de 11 de enero de 2023.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía el Programa Escolar de Consumo de Frutas, Hortalizas y Leche es impulsado por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en colaboración con la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y la Consejería de Salud y Consumo como recurso para el desarrollo del ámbito de Promoción de Hábitos de Vida Saludable (HHVS) del Programa CIMA.

Este curso académico 2024/2025, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional ha realizado un esfuerzo para publicar de manera unificada y concentrada en el mes de septiembre la mayoría de sus Pro-gramas educativos para el impulso y la mejora de la actividad de los centros.


Con ello, se persiguen tres objetivos fundamentales:

- Facilitar a los equipos directivos la solicitud, la planificación, la gestión, el desarrollo y la evaluación de los Programas en los que participen.
- Posibilitar una mayor coordinación interna en los propios Claustros de Profesorado, de manera que puedan integrar con una mayor coherencia pedagógica y didáctica los distintos Programas en sus Proyectos educativos.
- Y por último, la anticipación de las convocatorias permite que los Programas se desarrollen prácticamente durante todo el curso escolar. Así, el alumnado se beneficia en toda su intensidad y extensión de los mismos, optimizando los recursos públicos que la comunidad educativa y la sociedad en su conjunto ponen a su disposición para mejorar la educación y la formación que reciben.

La equidad educativa es inseparable de la calidad. Son dos principios indisociables. Son ambas inherentes ya que una se asienta en la otra y viceversa. Por lo tanto, un sistema educativo que aspire a la excelencia debe arbitrar un conjunto de medidas coherentes entre sí y coordinadas, siempre orientadas a mejorar los resultados académicos y escolares del alumnado. Lograr que todos los ciudadanos puedan recibir una



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ FRANCO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBJ57WMLTNKDMFE5RY8K9M52YJ	PÁG. 1/5	

educación y una formación de calidad, sin que ese bien quede limitado solamente a algunas personas o sectores sociales, resulta una finalidad prioritaria. En definitiva, se trata de mejorar el nivel educativo de todo el alumnado andaluz alcanzando el pleno desarrollo de las capacidades individuales, haciendo viable y compaginando a la vez, la calidad de la educación con la equidad en su tratamiento. De esta manera llegaremos a la excelencia del sistema. La combinación de calidad y equidad exige ineludiblemente la realización de un esfuerzo compartido: administración y sociedad en su conjunto. De esta forma, la excelencia educativa se vinculará con un conocimiento más competitivo y dinámico, capaz de contribuir a un crecimiento económico sostenido, acompañado de una mejora cuantitativa y cualitativa del empleo y de una mayor cohesión social.

En su virtud, el Director General de Innovación y Formación del Profesorado, haciendo uso de las competencias asignadas en el artículo 11 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

RESUELVE

Primero. Objeto

Efectuar la convocatoria del Programa Escolar de Consumo de Frutas, Hortalizas y Leche para el curso escolar 2024/2025.

Segundo. Ámbito de aplicación

1. Alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de educación infantil y primaria de Andalucía que hayan registrado, a través del Sistema de Información Séneca, su participación en el ámbito Promoción de Hábitos de Vida Saludable (HHVS) del Programa CIMA 2024/2025.
2. El número máximo de plazas disponibles para participar en sus dos modalidades, para el curso 2024/2025 son:
 - a. Modalidad de distribución de frutas y hortalizas: 544.402 alumnos de 2.000 centros escolares.
 - b. Modalidad de distribución de leche: 441.860 alumnos de 1.700 centros escolares.


Tercero. Objetivos generales del Programa Escolar

Los objetivos generales del Programa escolar según el RD 511/2017, de 22 de mayo, modificado por el RD 77/2019, de 22 de febrero y por el RD 110/2022, de 8 de febrero, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el Programa Escolar de Consumo de Frutas, Hortalizas y Leche son:

- a. Aumentar, a corto y largo plazo, el consumo de los productos objeto del Programa escolar y reconectar a los niños con la agricultura y la alimentación.
- b. Promover hábitos y conductas saludables vinculadas al consumo de dichos productos en los alumnos de los centros escolares, así como a la promoción de otros hábitos saludables como la actividad física.

Cuarto. Modalidades de participación del Programa Escolar para el curso 2024/2025

El Programa Escolar de Consumo de Frutas, Hortalizas y Leche incluye las siguientes modalidades de participación:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ FRANCO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBJ57WMLTNKDMFE5RY8K9M52YJ	PÁG. 2/5	

1. Modalidad de distribución de frutas y hortalizas:

Cada centro escolar beneficiario recibirá cuatro entregas, de enero a junio de 2025, incluyendo en cada una de ellas tres raciones por alumno/a. Por tanto en total se suministrarán 12 raciones para cada alumno/a.

Cada ración se compondrá de una de las siguientes cantidades de frutas u hortalizas:

- a. 120 g por alumno/a de fruta convencional en piezas.
- b. 110 g por alumno/a de fruta fresca entera o pelada, troceada y envasada al vacío (fruta IV Gama).
- c. 100 g por alumno/a de tomate cherry.
- d. 1 monodosis (200 ml/alumno/a) de gazpacho refrigerado y zumos de hortalizas.

2. Modalidad de distribución de leche.

Cada centro escolar beneficiario recibirá tres entregas, en el segundo y tercer trimestre del curso escolar 2024/2025, incluyendo en cada una de ellas tres raciones de leche por alumno/a. Por tanto en total se suministrarán 9 raciones de leche para cada alumno/a.

Cada ración se compondrá de 200 ml/alumno de leche entera tratada térmicamente UHT. Una parte de la leche entregada será sin lactosa.

La leche se suministrará en envases de una capacidad mínima de 1 l, con un máximo de 2 l.

Los envases podrán ser de:

- a. Vidrio
- b. PET/HDPE 100% reciclable
- c. Tipo cartón o brick sin capas de aluminio.

Asimismo, la empresa encargada de la distribución promoverá la recogida selectiva y el reciclaje de todos los envases que hayan sido suministrados.

Financiación

1. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, como órgano competente para la contratación del suministro, efectúa la licitación de los contratos necesarios para el suministro de fruta, hortalizas y leche. Todos los productos distribuidos provendrán de zonas de producción de Andalucía o de zonas geográficas cercanas.

2. El presupuesto total para llevar a cabo las actuaciones contempladas del curso 2024/2025, financiando en gran medida a través del Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA), asciende a:

- a. Modalidad de distribución de frutas y hortalizas: 3.827.424,72 €.
- b. Modalidad de distribución de leche: 1.143.964,93 €.

Quinto. Solicitudes y plazo de solicitud

1. Los centros educativos destinatarios que deseen participar en cualquiera de las dos modalidades del Programa Escolar de Consumo de Frutas, Hortalizas y Leche cumplimentarán, desde el perfil de “Dirección”, el apartado correspondiente que se habilitará a tal efecto en el Sistema de Información Séneca, dentro del formulario de solicitud del Programa CIMA.

2. El plazo de presentación de solicitudes para el curso 2024/2025 será del 3 al 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ FRANCO

04/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmBJ57WMLTNKDMFE5RY8K9M52YJ

PÁG. 3/5



Sexto. Criterios de baremación de solicitudes

1. El número máximo de centros escolares participantes en cada una de las modalidades del Programa Escolar de Consumo de Frutas, Hortalizas y Leche viene determinado por la Consejería de Agricultura Pesca, Agua y Desarrollo Rural según lo recogido en el resuelve Segundo de la presente resolución.
2. En el supuesto de que el número de solicitudes de participación fuera mayor al de plazas ofertadas, se hará una selección de los centros escolares solicitantes conforme a los criterios de baremación determinados en el párrafo siguiente:
 - a. Centros participantes en el ámbito de Promoción de Hábitos de Vida Saludable durante el curso escolar 2023/2024: 40 puntos.
 - b. Centros beneficiarios de la modalidad solicitada del Programa Escolar, durante el curso 2023/2024: 20 puntos.
 - c. Centros ubicados en zonas ERACIS y/o colegios públicos rurales (CPR): 40 puntos.

En el caso de empate serán priorizados los centros solicitantes que cuenten con un mayor número de alumnos y alumnas.

Séptimo. Resolución y publicación

La Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado publicará en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional la resolución provisional con la relación de los centros seleccionados, centros en reserva y excluidos en función de los criterios de baremación establecidos en el resuelve Sexto.

Se establecerá un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones a partir del día siguiente a su publicación.


Dichas alegaciones se presentarán a través de correo electrónico: dgtec.cdefp@juntadeandalucia.es indicando el código de identificación del centro, el apartado sobre el que desea presentar su alegación y en el asunto "ALEGACIÓN PROGRAMA ESCOLAR FRUTAS, HORTALIZAS Y LECHE".

Transcurrido dicho plazo, una vez estudiadas las alegaciones presentadas, la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado resolverá la relación definitiva de los centros seleccionados, centros en reserva y excluidos especificándose los motivos de exclusión.

Dicha resolución se publicará en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional a efectos de notificación. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los centros privados concertados podrán interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de Formación Profesional y Tecnologías Avanzadas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Octavo. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ FRANCO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBJ57WMLTNKDMFE5RY8K9M52YJ	PÁG. 4/5	

la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Francisco Javier Fernández Franco

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ FRANCO

04/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmBJ57WMLTNKDMFE5RY8K9M52YJ

PÁG. 5/5

